



## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

### **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2020 ( 27 de julio de 2020 )**

“Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 002 de 2020 y designa un Comité Evaluador”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
- 2.** Como entidad descentralizada del orden departamental debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. El logro de sus objetivos depende en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues, aunque actualmente se cuenta con los dispositivos necesarios para los procesos misionales, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.
- 3.** Lacnic (Latin America & Caribbean Network Information Centre), encargada del Registro de Direcciones de Internet de América Latina y el Caribe, es una organización no gubernamental internacional establecida en Uruguay que tiene como función la asignación

“Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 002 de 2020 y designa un Comité Evaluador”

y administración de los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), Números Autónomos y Resolución Inversa para la región. El Protocolo de Internet (IP) es un número que se asigna a cualquier dispositivo conectado a internet. Desde 2011, la Organización de Recursos Numéricos (NRO) anunció el agotamiento del registro central de direcciones IPv4. Al pasar a la versión 6, la longitud de direcciones aumentó y esta permitirá contar con suficientes direcciones para soportar la demanda exponencial esperada para la ampliación de servicios y aplicaciones necesarias para suplir las nuevas tendencias como ciudades inteligentes, internet de las cosas, blockchain, entre otras.

4. Según el organismo internacional encargado del Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe (Lacnic), Colombia ocupa el puesto 12 en la implementación de IPv6 en la región. De hecho, el país es superado por Uruguay, Brasil, México y Ecuador, los cuales tienen un tráfico de más de 20 % en el nuevo sistema, mientras que Colombia tiene un despliegue por debajo del 1 %.

5. El Protocolo de Internet (IP) es un número que se asigna a cualquier dispositivo conectado a internet. Desde el 2011, la Organización de Recursos Numéricos (NRO) anunció el agotamiento del registro central de direcciones Ipv4 de la IANA (Máxima autoridad mundial de administración central de direcciones IP en el mundo). Al pasar a la versión 6, la longitud de direcciones aumentó y esta permitirá contar con suficientes direcciones para soportar la demanda exponencial esperada.

6. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante resolución 0002710 del 3 de octubre de 2017, “Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPV6” formulo medidas para la adopción del protocolo IPv6 en Colombia por parte de las entidades que refiere el artículo 2.2.9.1.1.2 del Decreto 1078 de 2015, dentro de las que se incluye el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y en su artículo 3º definió que las entidades territoriales deberán finalizar dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre de 2020, acorde con el plan de diagnóstico formulado por cada entidad.

7. La necesidad abarca: Consultoría, implementación y migración a IPV6. Acorde con lo anterior, el 31 de diciembre del presente año vence el plazo para que las entidades públicas de orden territorial ajusten sus infraestructuras de Tecnologías de la Información (TI) a la versión IPV6. En caso de incumplimiento, las entidades podrían tener sanciones expedidas en la Resolución 2710 del 3 de octubre de 2017, por ende, la importancia de llevar a buen término el presente proceso.

8. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, frente a la cual no se recibieron solicitudes dentro del término establecido para ello.

9. En la fecha establecida para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, NO se hizo ninguna observación.

10. Mediante Resolución 140 de 2020 teniendo en cuenta que el Alcalde de Medellín profirió Decreto 0706 del 12 de julio de 2020 “Por medio del cual se decreta zona de aislamiento preventivo obligatorio en un perímetro de la comuna 10 de la ciudad Medellín por causa del coronavirus covid-19”, se ordenó la suspensión de términos del Proceso de Selección Concurso de

“Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 002 de 2020 y designa un Comité Evaluador”

Méritos No. 002 de 2020, cuyo objeto es *“Realizar actividades de consultoría, implementación y migración de IPv4 a IPv6 para todos los dispositivos y aplicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aplicando las instrucciones y guías brindadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, desde el día 13 de julio de 2020 y hasta el 26 de julio de 2020, reanudándose el día 27 de julio del presente año, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta proveído.

**11.** Es competencia de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura de la Concurso de Méritos No. 002 de 2020, de conformidad con lo establecido en los numerales 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 2120 de 2011.

**12.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reanudar el proceso Concurso de Méritos No. 002 de 2020, cuyo objeto es: *“Realizar actividades de consultoría, implementación y migración de IPv4 a IPv6 para todos los dispositivos y aplicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aplicando las instrucciones y guías brindadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la apertura del proceso Concurso de Méritos No. 002 de 2020, cuyo objeto es: *“Realizar actividades de consultoría, implementación y migración de IPv4 a IPv6 para todos los dispositivos y aplicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aplicando las instrucciones y guías brindadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”* un presupuesto oficial de veinticinco millones, novecientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos sesenta y seis pesos m.l. (\$ 25.968.466) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 26 de julio de 2020, con un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

**Objeto:** *“Realizar actividades de consultoría, implementación y migración de IPv4 a IPv6 para todos los dispositivos y aplicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aplicando las instrucciones y guías brindadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*

**Plazo:** cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2020.

“Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 002 de 2020 y designa un Comité Evaluador”

**Modalidad de selección:** En virtud del objeto de la presente contratación, se trata de un CONCURSO DE MERITOS, contenido en el numeral 3°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015.

**Cronograma:**

ACTIVIDAD	LUGAR, FECHA, HORA
Publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	<b>03/07/2020</b> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para solicitar aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	<b>Desde el 03/07/2020</b> <b>Hasta el 09/07/2020</b> Hasta las 5:00 p.m., vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para solicitar convocatoria limitada a Mipymes	<b>Hasta las 5:00 p.m. del 09/07/2020</b> vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Respuesta a observaciones sobre el Proyecto de Pliego de Condiciones	<b>10/07/2020</b> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Reanudación, apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones	<b>27/07/2020</b> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones	<b>Hasta las 5:00 p.m del 29/07/2020,</b> vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Respuesta a solicitud de aclaraciones del Pliego de Condiciones y expedición de adendas	<b>30/07/2020</b> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Fecha de Entrega de propuestas</b>	Hasta el 03/08/2020 a las 9:30 a.m. Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a> Horario: 8:00 a.m a 12:00 p.m y 2:00 a 5:00 p.m
<b>Cierre del plazo para presentar propuestas y apertura de propuestas.</b>	<b>03/08/2020</b> <b>a las 9:30 a.m.</b>
Evaluación de las propuestas	<b>Hasta 04/08/2020</b>
Publicación Informe de Evaluación	<b>05/08/2020</b> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Termino para subsanar documentos	<b>Hasta las 5:00 p.m del 10/08/2020</b> vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Traslado a los proponentes del informe de evaluación	
Plazo para formular observaciones.	
Respuesta a las Observaciones al informe de evaluación	<b>11/08/2020</b> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Apertura de la propuesta económica del primer elegible y verificación de su consistencia.	<b>12/08/2020</b> Oficina 302 Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín Hora 10.00 A.m

“Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 002 de 2020 y designa un Comité Evaluador”

Comité de Contratación	<u>12/08/2020</u>
Adjudicación	<u>13/08/2020</u>
Expedición de Registro Presupuestal. Suscripción del contrato.	Tres (3) días siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación
Presentación de garantías. Aprobación de garantías. Suscripción de acta de inicio. Publicación en SECOP	Tres (3) días hábiles contados desde el día mismos de la suscripción del contrato.

**Lugar de consulta:** Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**Convocatoria veedurías ciudadanas:** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación en la página Web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual Concurso de Méritos No. 002 de 2020 el cual estará integrado por:

- William Alfonso García Torres – Profesional Universitario - Rol Jurídico.
- Raul Augusto Restrepo Granada – Profesional Universitario – Rol técnico
- Juan Pablo Carvajal Chica – Contratista apoyo financiero - Rol Financiero.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

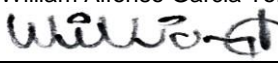

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de julio de 2020.



**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**

Directora

Elaboró	William Alfonso Garcia Torres 	Aprobó	Alejandro Quintero Coral 
	Prof. Universitario – Líder Jurídico		Sub. Administrativo y Financiero